ADENDA N° 01 PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA MC-110-2026-HOMIL CUYO OBJETO ES *"SUMINISTRO DE TUBOS COLORIMÉTRICOS PARA LOS ANÁLISIS DE CONTROL DE CALIDAD DE AIRE MEDICINAL EN PRODUCCIÓN Y EN PUNTOS DE USO EN EL HOSPITAL MILITAR CENTRAL."*

EL SUBDIRECTOR DEL SECTOR DEFENSA – SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO DEL HOSPITAL MILITAR CENTRAL (E)

En uso de las facultades legales y reglamentarias y en especial las que le confiere la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, Resolución N°1296 del 10 de septiembre de 2024 "Por medio de la cual se hacen unas delegaciones y se dictan otras disposiciones", Resolución N°0023 del 22 de enero de 2026 "Por la cual se precisan las cuantías para la vigencia 2026, en Materia de Contratación Estatal para el Hospital Militar Central", Resolución Nº0232 del 06 de abril de 2026 y,

CONSIDERANDO:

Que el día veintiséis (26) de mayo del 2026, de conformidad con lo estipulado en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, se realizó la publicación de los Estudios Previos y documentos, el aviso de convocatoria del proceso de **Mínima Cuantía No. MC-110-2026-HOMIL**, por valor de VEINTINUEVE MILLONES DOSCIENTOS CINCO MIL MILLONES DE PESOS M/CTE ($ 29.205.000), en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública www.colombiacompra.gov.co— SECOP II, con el propósito de suministrar a los interesados la información necesaria para realizar sugerencias y observaciones.

Que, el día veintiocho (28) de mayo de 2026, el proveedor interesado IMPORTAREX SAS, presentó observaciones al mismo. En respuesta, los comités estructuradores emitieron una contestación a través del formulario No. 1. FORMULARIO DE RESPUESTAS.

Que, de conformidad con el procedimiento señalado en los numerales 3 y 4 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado parcialmente por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021, para los procesos de contratación de mínima cuantía, el HOSPITAL MILITAR CENTRAL estableció dentro del cronograma del proceso como fecha límite para la presentación de solicitudes de limitación a MIPYMES el día *28/05/2026 7:00:00 PM*, sin embargo, **no se presentó ninguna solicitud.**

Por lo tanto, se hace necesario realizar modificaciones al estudio previo.

Por consiguiente y de acuerdo con el artículo 25 de la Ley 80 de 1993, el cual indica:

> *(...) En las normas de selección y en los pliegos de condiciones o términos de referencia para la escogencia de contratistas, se cumplirán y establecerán los procedimientos y etapas estrictamente necesarios para asegurar la selección objetiva de la propuesta más favorable. Para este propósito, se señalarán términos preclusivos y perentorios para las diferentes etapas de la selección y las autoridades darán impulso oficioso a las actuaciones (…)*

Así mismo, lo dispuesto en el artículo 29 de la Ley 80 de 1993, así:

> *(…) Es objetiva la selección en la cual la escogencia se hace al ofrecimiento más favorable a la entidad y a los fines que ella busca, sin tener en consideración factores de afecto o de interés y, en general, cualquier clase de motivación subjetiva. Ofrecimiento más favorable es aquel que, teniendo en cuenta los factores de escogencia, tales como cumplimiento, experiencia, organización, equipos, plazo, precio y la ponderación precisa, detallada y concreta de los mismos, contenida en los pliegos de condiciones o términos de referencia o en el análisis previo a la suscripción del contrato, si se trata de contratación directa, resulta ser el más ventajoso para la entidad, sin que la favorabilidad la constituyan factores diferentes a los contenidos en dichos documentos, sólo alguno de ellos, el más bajo precio o el plazo ofrecido. El menor plazo que se ofrezca inferior al solicitado en los pliegos, no será objeto de evaluación (…)*

Por lo anterior y de conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.2.1, del Decreto 1082 de 2015, el cual establece:

> *(…) La Entidad Estatal puede modificar los pliegos de condiciones a través de Adendas expedidas antes del vencimiento del plazo para presentar ofertas (…).*

Conforme a lo anterior, y en atención a que las observaciones presentadas dentro del término establecido en el cronograma del proceso fueron acogidas, la Entidad procede a efectuar las

correspondientes modificaciones al documento de Estudios Previos del Proceso de Mínima Cuantía No. MC-110-2026-HOMIL, en los siguientes términos:

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO. - MODIFÍQUESE el numeral 10 "ESPECIFICACIONES TÉCNICAS" del Proceso de Selección de Mínima Cuantía No. MC-110-2026-HOMIL, en el sentido de ampliar, precisar y complementar las condiciones técnicas mínimas de los tubos colorimétricos requeridos para los análisis de control de calidad de aire medicinal en producción y en puntos de uso del Hospital Militar Central, con el fin de brindar mayor claridad a los interesados, evitar interpretaciones equívocas en la presentación de las ofertas y garantizar que los bienes ofrecidos cumplan con las condiciones funcionales requeridas por la Entidad.

En consecuencia, el numeral 10 "ESPECIFICACIONES TÉCNICAS", quedará así:

"(…) Con base en la necesidad detallada en las características técnicas, el Hospital Militar Central determinó cuáles serán los campos de obligatorio cumplimiento por parte del adjudicatario resultante del presente proceso, además se exigirán documentos soporte que serán objeto de verificación por parte de los comités evaluadores. Las siguientes son las características técnicas de los insumos que la Entidad ha previsto adquirir:

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
1	Tubo colorimétrico para determinación de monóxido de carbono	Unidad	1
2	Tubo colorimétrico para determinación de dióxido de azufre	Unidad	1
3	Tubo colorimétrico para determinación de gases nitrosos (no y no2)	Unidad	1
4	Tubo colorimétrico para determinación de dióxido de carbono	Unidad	1

Los tubos colorimétricos deberán cumplir, como mínimo, con las siguientes condiciones técnicas:

Características técnicas del tubo detector de gases nitrosos (no y no2)	
Rango	Que presente lectura entre 1 a 30 ppm
Tiempo de la prueba	Entre 30 segundos y 60 segundos
Límite de detección	Que en una prueba detecte al menos 0.2 ppm con un solo uso de la bomba de vacío
Cambio de Color	Reacción colorimétrica que detecte la cantidad, por medio de valores graduados en el tubo.
Temperatura de almacenamiento	Entre 0 °C a 40 °C
Bomba de Vacío	Modelo de Bomba AP-20, AP-20S, 400B, AP-1S OR 400A

Características técnicas del tubo detector del dióxido de carbono	
Rango	Que presente lectura entre 100 a 2000 ppm
Tiempo de la prueba	Entre 90 segundos y 120 segundos
Límite de detección	Límite de detección 5 ppm con un solo uso de la bomba de vacío
Cambio de Color	Reacción colorimétrica que detecte la cantidad, por medio de valores graduados en el tubo.
Temperatura de almacenamiento	Entre 0 °C a 40 °C
Bomba de Vacío	Modelo de Bomba AP-20, AP-20S, 400B, AP-1S OR 400A

Características técnicas del tubo detector del monoxido de carbono	
Rango	Que presente lectura entre 1 a 50 ppm
Tiempo de la prueba	Entre 3 y 4 minutos
Límite de detección	Límite de detección 0.5 ppm con un solo uso de la bomba de vacío
Cambio de Color	Reacción colorimétrica que detecte la cantidad, por medio de valores graduados en el tubo.

Temperatura de almacenamiento	Entre 0 °C a 40 °C
Bomba de Vacío	Modelo de Bomba AP-20, AP-20S, 400B, AP-1S OR 400A

Características técnicas del tubo detector del dióxido de azufre	
Rango	Que presente lectura entre 0.5 a 10 ppm
Tiempo de la prueba	Entre 90 segundos y 180 segundos
Límite de detección	Límite de detección 0.1 ppm con un solo uso de la bomba de vacío
Cambio de Color	Reacción colorimétrica que detecte la cantidad, por medio de valores graduados en el tubo.
Temperatura de almacenamiento	Entre 0 °C a 40 °C
Bomba de Vacío	Modelo de Bomba AP-20, AP-20S, 400B, AP-1S OR 400A

NOTA 1: Para efectos de la inclusión de elementos no contemplados inicialmente, cuando el supervisor del contrato lo solicite, se seguirá lo indicado en el **PROCEDIMIENTO PARA INCLUSIÓN DE ELEMENTOS QUE NO SE ENCUENTREN CONTEMPLADOS DENTRO DE LOS PROCESOS DE SELECCIÓN Y CONSECUENTES CONTRATOS DE SUMINISTRO**, descrito a continuación:

> *"El contratista en caso de que el supervisor del contrato solicite un elemento que no se encuentre dentro del proceso de selección, deberá suministrar, previa autorización del ordenador del gasto, observando el siguiente procedimiento:*
>
> 1. *El contratista deberá hacer llegar al supervisor técnico una (01) cotización de los elementos requeridos, los cuales deben tener relación con el objeto del contrato.*
> 2. *El estructurador económico del proceso de selección o quien se designe deberá solicitar mínimo dos (02) cotizaciones adicionales a la cotización presentada por el contratista de los elementos requeridos los cuales deben tener relación con el objeto del contrato para definir los precios del mercado.*
> 3. *El estructurador económico del proceso de selección o quien se designe, realizará la verificación y el consolidado de las cotizaciones allegadas de los elementos no incluidos en el contrato inicial. Luego del respectivo análisis se establecerán los precios para los nuevos elementos a incluir en el contrato. (…)"*

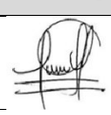
NOTA 2: En caso de que el contratista realice una actualización de referencias, deberá informar oportunamente un oficio informando la situación y realizando la comparación donde se aclare la referencia anterior y la nueva referencia que sea asignada a cada repuesto. Esta carta se deberá anexar al paquete de facturación para evitar traumatismos en el trámite a pago.

ARTÍCULO SEGUNDO: MODIFÍQUESE el cronograma del Proceso de Selección de Mínima Cuantía No. MC-110-2026-HOMIL, teniendo en cuenta la necesidad del servicio que pretende satisfacer la Entidad con la presente contratación, relacionada con el suministro de tubos colorimétricos requeridos para la realización de los análisis de control de calidad del aire medicinal en producción y en puntos de uso del Hospital Militar Central.

ARTÍCULO TERCERO: Las demás disposiciones contenidas en el Estudio Previo del Proceso de Selección de Mínima Cuantía No. MC-110-2026-HOMIL, que no hayan sido modificados con la presente Adenda No. 01, continúan vigente y son de obligatorio cumplimiento.

ARTÍCULO CUARTO: El contenido de la presente adenda se publicará en el Portal Único de Contratación-Sistema Electrónico de la Contratación Pública SECOP II - www.colombiacompra.gov.co.

Proyectó,

DESIGNACION	NOMBRE	CARGO Y DEPENDENCIA	FIRMAS
COMITÉ JURÍDICO ESTRUCTURADOR	ANDREA ARAGÓN CORREA	PS. ABOGADO- ÁREA DE GESTIÓN DE CONTRATOS	
COMITÉ TÉCNICO	JHOAN NICOLAS SANCHEZ TRIANA	UNIDAD DE FARMACIA	